



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 404-2013-MPT

Pampas, 09 de julio de 2013

VISTO:

La Carta N° 016-2013-CPA/CMD, presentada por el Ing. Gilmer Inga Díaz – Supervisor de Obra perteneciente al Consorcio Padre Abad; Informe N° 060-2013-SGOPI-MPT, del Arq. David Juan De Dios Vilchez – Sub Gerente (e) de Obras y Proyectos de Inversión, Informe N° 004-2013-MPT/SGL/dea, del señor Diógenes Espinoza Ayuque – Especialista SIAF GL; Informe N° 0439-2013/SGL-MPT, del Sub Gerente de Logística; Informe N° 120-2013-MPT/SGC, del Sub Gerente de Contabilidad; Opinión Legal N° 0317-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, suscrito por el Abog. Raúl A. Linares Zorrilla – Gerente de Asesoría Jurídica e Informe N° 048-2013-GM/MPT-P, del Lic. Sixto Osoreo Cárdenas – Gerente Municipal; referente a la resolución del Contrato de Servicio de Ejecución de Obra N° 0809-2011-MPT/SGL, para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Jr. Bolívar Tramo Pje. Abad – Ovalo de Yacuraquina y Pavimentación Calle Las Malvinas, Provincia de Tayacaja, Huancavelica”, celebrada con el Consorcio Tayacaja, representado por el señor Rubén Simón Cordero Córdova, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que los procesos de contratación regulados por esta norma y su Reglamento se rigen por los principios de moralidad, imparcialidad, eficiencia, publicidad, transparencia, trato justo e igualitario, entre otros, los mismos que constituyen pilares para garantizar que las entidades del sector público obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios adecuados, siendo asimismo parámetros para la actuación de funcionarios y dependencias responsables;

Que, el artículo 138° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, dispone: “El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. (...); preceptuando el artículo 142° de la misma norma “El contrato esta conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas y la oferta ganadora, (...); el contrato es obligatorio para las partes y se regula por las normas de este Título. Los contratos de obras se regulan, además, por el Capítulo III de este Título. (...);”;

Que, el artículo 168° de la acotada norma, estipula, que son causales de resolución por incumplimiento: 1) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. 2) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o 3) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. Estando establecido el procedimiento de resolución de contrato en el artículo 169° de la norma legal antes señalada, estando contemplado en el tercer párrafo, que “No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastara comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato”;

Que, mediante Contrato de Servicio de Ejecución de Obra N° 0809-2011-MPT/SGL, la municipalidad provincial de Tayacaja contrata los servicios del Consorcio Tayacaja, representado por el señor Rubén Simón Cordero Córdova, para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Jr. Bolívar Tramo Pje. Abad – Ovalo de Yacuraquina y Pavimentación Calle Las Malvinas, Provincia de Tayacaja, Huancavelica”, señalando como plazo de ejecución 270 días calendarios;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

Que, mediante Carta N° 016-2013-CPA/CMD, de fecha 22.ENE.2013, presentada por el Ing. Gilmer Inga Díaz – Supervisor de Obra perteneciente al Consorcio Padre Abad, comunica al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, que el vencimiento contractual para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Jr. Bolívar Tramo Pje. Abad – Ovalo de Yacuraquina y Pavimentación Calle Las Malvinas, Provincia de Tayacaja, Huancavelica” fue el 14 de enero de 2013, para que tome las consideraciones pertinentes;

Que, a través del Informe N° 060-2013-SGOPI-MPT, de fecha 24.ENE.2013, el Arq. David Juan De Dios Vilchez – Sub Gerente (e) de Obras y Proyectos de Inversión, remite al Gerente de Administración y Finanzas la Carta N° 016-2013-CPA/CMD, y comunica respecto a la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Jr. Bolívar Tramo Pje. Abad – Ovalo de Yacuraquina y Pavimentación Calle Las Malvinas, Provincia de Tayacaja, Huancavelica”, que se ha llegado a un total ejecutado del 75.61%, quedando por ejecutar el 24.39%, por lo que solicita se tome las acciones del caso;

Que, mediante Informe N° 004-2013-MPT/SGL/dea, de fecha 17.JUN.2013, el señor Diógenes Espinoza Ayuque – Especialista SIAF GL, informa al Sub Gerente de Logística, respecto al calculo de penalidades que se debe aplicar a la obra “Mejoramiento y Ampliación del Jr. Bolívar Tramo Pje. Abad – Ovalo de Yacuraquina y Pavimentación Calle Las Malvinas, Provincia de Tayacaja, Huancavelica”, señalando que este supera el monto máximo de penalidades que es el 10% como máximo de cobranza por penalidades, por lo que sugiere que en un plazo mínimo se emita la resolución de contrato y la ejecución de la garantía;

Que, a través del Informe N° 0439-2013/SGL-MPT de fecha 18.JUN.2013, el Sub Gerente de Logística comunica al Gerente de Administración y Finanzas, que la empresa Consorcio Tayacaja, encargada de ejecutar la obra “Mejoramiento y Ampliación del Jr. Bolívar Tramo Pje. Abad – Ovalo de Yacuraquina y Pavimentación Calle Las Malvinas, Provincia de Tayacaja, Huancavelica”, ha superado el monto máximo de penalidad que es el 10%, sugiriendo la resolución de contrato por incumplimiento de contrato y la ejecución de las garantías;

Que, mediante Informe N° 120-2013-MPT/SGC de fecha 20.JUN.2013, el Sub Gerente de Contabilidad, comunica al Gerente de Administración y Finanzas que ha revisado el cálculo de penalidades elaborado por la Sub Gerencia de Logística, respecto a la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Jr. Bolívar Tramo Pje. Abad – Ovalo de Yacuraquina y Pavimentación Calle Las Malvinas, Provincia de Tayacaja, Huancavelica”, y está conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, a través de la Opinión Legal N° 0317-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, de fecha 03.JUL.2013 el Abog. Raúl A. Linares Zorrilla – Gerente de Asesoría Jurídica, señala que se puede advertir que el contratista no ha cumplido con renovar su carta fianza (garantía de fiel cumplimiento), contraviniendo de esta manera con el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como de la clausula novena del contrato suscrito, asimismo recomienda declarar procedente la resolución del Contrato de Servicio de Ejecución de Obra N° 0809-2011-MPT/SGL, para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Jr. Bolívar Tramo Pje. Abad – Ovalo de Yacuraquina y Pavimentación Calle Las Malvinas, Provincia de Tayacaja, Huancavelica”, celebrado con el Consorcio Tayacaja, representado por el señor Rubén Simón Cordero Córdova, debiéndose emitir copias de los autos al Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE; autorizar la remisión de copias fadadas de los actuados al Procurador Público Municipal, a fin que interponga demanda indemnizatoria por los mayores daños y perjuicios irrogados a esta comuna provincial y disponer que el área respectiva ejecute las garantías otorgadas por la empresa contratista a favor de esta comuna provincial;

Que, con Informe N° 048-2013-GM/MPT-P, el Lic. Sixto Osoreo Cárdenas – Gerente Municipal, solicita la resolución del Contrato de Servicio de Ejecución de Obra N° 0809-2011-MPT/SGL, “Mejoramiento y Ampliación del Jr. Bolívar Tramo Pje. Abad – Ovalo de Yacuraquina y Pavimentación Calle Las Malvinas, Provincia de Tayacaja, Huancavelica”, celebrada con el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Consortio Tayacaja, representado por el señor Rubén Simón Cordero Córdova;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **RESOLUCION** del Contrato de Servicio de Ejecución de Obra N° 0809-2011-MPT/SGL, para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Jr. Bolívar Tramo Pje. Abad – Ovalo de Yacuraquina y Pavimentación Calle Las Malvinas, Provincia de Tayacaja, Huancavelica”, celebrada con el Consortio Tayacaja, representado por el señor Rubén Simón Cordero Córdova, por las causales de incumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerente de Asesoría Jurídica, remitir copias fedateadas de los autos al Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, para su conocimiento y fines de Ley; remitir copias fedateadas de los actuados al Procurador Público Municipal a fin de que interponga la demanda indemnizatoria por los mayores daños y perjuicios irrogados a esta comuna provincial, y disponer que las áreas respectivas ejecuten las garantías otorgadas por la empresa contratista a favor de esta comuna.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Gerente de Asesoría Jurídica, que comunique el presente acto resolutivo al contratista mediante carta notarial.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acto resolutivo al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, de acuerdo a normas legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



J. Carlos Común Gavilan
ALCALDE

